

5.8
M2

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S**

Los suscritos, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 41 fracción IV, y 42 fracción VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracción XV, 49 y 64 fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno de Ayuntamiento la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**, para su aprobación definitiva, que tiene por objeto la aprobación de la reforma a los artículos 111, 119, 128 bis, 129 bis y 132, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, en base a las siguientes:

1

CONSIDERACIONES

Que de conformidad al artículo 41 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es facultad de las Comisiones Edilicias, la presentación de iniciativas de ordenamientos municipales.

De igual forma, el artículo 42 fracción VI, de la ley en cita, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

Que el análisis de las presentes reformas y derogaciones que se proponen, tienen su origen en la solicitud que nos fuera dirigida a los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales por parte del C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, bajo el sustento de corresponder a éste además de la función ejecutiva del nuestro municipio, el vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido, así como coordinar todas las labores de los servicios públicos del municipio, teniendo la facultad exclusiva de proponer la extinción de los organismos públicos descentralizados y la abrogación de su reglamentación cuando dejen de cumplir con su objeto o se considere que su conservación ya no es viable como organismo descentralizado.

Adicionalmente, los integrantes de esta Comisión, observamos inconsistencias en los artículos 119 y 132, del mismo Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto a la denominación del órgano de control interno del Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, nos abocamos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS

DE LAS PROPUESTAS DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 111, 119, 128 BIS, 129 BIS y 132, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Reforma al ARTÍCULO 111. La propuesta de reforma consiste, en eliminar de las atribuciones de la Secretaría General lo relativo a organizar y administrar el archivo municipal, ya que con la creación de la Dirección de Desarrollo Institucional, es a esta dependencia de la administración centralizada a quien corresponde la organización y administración del archivo municipal de conformidad al

párrafo segundo del artículo 141, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Reforma a los ARTÍCULOS 128 bis y 129 bis. Estas propuestas de reformas que se relacionan entre sí, tienen por objeto en primera instancia, elevar a la categoría de Subdirección lo que hoy se conoce como Centro de Acopio Animal, con una nueva denominación, es decir, como Subdirección de Bienestar Animal, dejando de pertenecer a la Subdirección de Medio Ambiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para pertenecer a la Dirección de Desarrollo Social.

Lo anterior, bajo el criterio de que el cuidado y atención de animales domésticos y de compañía, además de representar un tema de salud pública en el municipio, tiene implicaciones de tipo social, derivado de la protección, el cuidado y crecimiento de los animales, y en su caso, los riesgos que pudieran ocasionarse a la población, agregado a la injerencia y la participación de asociaciones y organizaciones protectoras de animales, así como instituciones académicas y de investigación en el mismo sentido.

Reforma a los ARTÍCULOS 119 PRIMER PÁRRAFO Y 132. Con la entrada en vigor del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, fue necesario reformar el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, modificándose el nombre de la "Contraloría y Contralor Social" por el de "Contraloría y Contralor Municipal", para diferenciarlo de la figura de participación ciudadana conocida como "Contralor Social".

Sin embargo, y aunque el resto de los artículos que contienen disposiciones en relación con el órgano de control interno del Ayuntamiento sí fueron modificados, podemos observar que se omitió esta adecuación al texto de estos dos artículos en lo particular, por lo que con objeto de armonizar y estar en concordancia, es necesario realizar la reforma que se propone.

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 fracción IV, señala que es facultad del Ayuntamiento la creación de empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir sus fines.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por lo anteriormente expresado se propone la reforma a los artículos 111, 119, 128 bis, 129 bis y 132, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos.

PROPUESTAS DE REFORMA

DICE:	SE PROPONE:
<p>Artículo 111.- La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; para ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; para organizar y administrar el archivo municipal, y para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores o las autoridades, tendrá asignadas las siguientes funciones:</p> <p>I....X</p>	<p>Artículo 111.- La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; para ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; y para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores o las autoridades, tendrá asignadas las siguientes funciones:</p> <p>I....X</p>
<p>Artículo 119. Las ausencias temporales del Secretario General, Tesorero o Contralor Social menores a dos meses serán cubiertas por quien determine el Presidente Municipal, entre los servidores públicos de la dependencia que corresponda, siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca la ley para ocupar el respectivo cargo.</p> <p>....</p>	<p>Artículo 119. Las ausencias temporales del Secretario General, Tesorero o Contralor Municipal menores a dos meses serán cubiertas por quien determine el Presidente Municipal, entre los servidores públicos de la dependencia que corresponda, siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca la ley para ocupar el respectivo cargo.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 128 bis. Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con en este reglamento, la Dirección de Desarrollo Social tendrá a su cargo</p> <p>...</p> <p>Además, tendrá a su cargo la Subdirección de Educación Pública, la cual contará con la Jefatura de Educación Municipal, coordinará el Consejo Municipal para la Discapacidad (COMUDIS), y el Consejo Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p>	<p>Artículo 128 bis. Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con en este reglamento, la Dirección de Desarrollo Social tendrá a su cargo</p> <p>...</p> <p>Además, tendrá a su cargo la Subdirección de Educación Pública, la cual contará con la Jefatura de Educación Municipal y; la Subdirección de Bienestar Animal que contará con las Jefaturas de Proyectos, de Administración y Gestión Empresarial, de Centro de Control y Salud Animal, de Registro y Control y, de Vinculación Comunitaria y Educación.</p> <p>Así mismo, coordinará al Consejo Municipal para la Discapacidad (COMUDIS), y el Consejo Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento a la Dirección de Desarrollo Social y a sus dependencias.</p>
<p>Artículo 129 bis. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente ...</p>	<p>Artículo 129 bis. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente ...</p>

De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Medio Ambiente, que contará con las Jefaturas de Medio Ambiente y del Centro de Acopio Animal, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.	De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Medio Ambiente, que contará con la Jefatura de Medio Ambiente, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.
Artículo 132. Todo cobro relacionado con la prestación de los servicios públicos municipales se registrará por los lineamientos y procedimientos que dicten la Tesorería Municipal y la Contraloría Social .	Artículo 132. Todo cobro relacionado con la prestación de los servicios públicos municipales se registrará por los lineamientos y procedimientos que dicten la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal .

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o rechazo, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se omite lo señalado por los artículos 64 fracción I, y 84 párrafo cuarto, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en virtud de haberse agotado el procedimiento para los efectos establecidos.

SEGUNDO. Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma a los artículos 111, 119 primer párrafo, 128 bis tercer párrafo, 129 bis segundo párrafo y 132, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 111.- La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; para ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; y para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores o las autoridades, tendrá asignadas las siguientes funciones:

l...X”

Artículo 119. *Las ausencias temporales del Secretario General, Tesorero o Contralor Municipal menores a dos meses serán cubiertas por quien determine el Presidente Municipal, entre los servidores públicos de la dependencia que corresponda, siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca la ley para ocupar el respectivo cargo.*

...

Artículo 128 bis. *Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con en este reglamento, la Dirección de Desarrollo Social tendrá a su cargo*

...

Además, tendrá a su cargo la Subdirección de Educación Pública, la cual contará con la Jefatura de Educación Municipal y; la Subdirección de Bienestar Animal que contará con las Jefaturas de Proyectos, de Administración y Gestión Empresarial, de Centro de Control y Salud Animal, de Registro y Control y, de Vinculación Comunitaria y Educación.

Así mismo, coordinará al Consejo Municipal para la Discapacidad (COMUDIS), y el Consejo Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento a la Dirección de Desarrollo Social y a sus dependencias.

Artículo 129 bis. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente...

De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Medio Ambiente, que contará con la Jefatura de Medio Ambiente, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Artículo 132. Todo cobro relacionado con la prestación de los servicios públicos municipales se regirá por los lineamientos y procedimientos que dicten la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, órgano oficial de comunicación del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. - Se ratifica la plantilla de personal que actualmente tiene asignada la Subdirección de Bienestar Animal, así como las actuaciones y documentación que haya sido generada con antelación a las presentes reformas.

TERCERO. - La Oficialía Mayor Administrativa con auxilio de la Dirección Jurídica, proveerá lo necesario para el cambio de adscripción del personal y transferencia física o documental a los espacios físicos que se designen para tales efectos, el mobiliario, archivos y expedientes a las dependencias que correspondan.

TERCERO.- Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, para que una vez que se dé cumplimiento al punto resolutivo inmediato anterior, remita las reformas aquí aprobadas para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco".

**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 21 DE MARZO DE 2019
LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**REGIDOR, LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**REGIDORA, LIC. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL
COLEGIADA**

REGIDOR, C. JUAN SOLÍS GARCÍA
COLEGIADO

REGIDORA, LIC. NORMA ANGÉLICA HOYA CARRILLO
COLEGIADA

REGIDOR, LIC. SAÚL LÓPEZ OROZCO
COLEGIADO

REGIDOR, L.E. CECILIO LÓPEZ FERNÁNDEZ
COLEGIADO

REGIDORA, LIC. CARMINA PALACIOS IBARRA
COLEGIADA

REGIDORA, Q.F.B. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA
COLEGIADA

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para la reforma a diversos artículos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.